



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### Nota

**Número:**

**Referencia:** "PERFILES DE PVC" - NOTIFICA PLAZO PARA LA RESPUESTA A CUESTIONARIOS-EMBAJADA DE TURQUÍA

**A:** EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE TURQUIA (embajada.buenosaires@mfa.gov.tr),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Ref.: EX-2020-90817740-APN-DGD#MDP

S/ Solicitud de apertura de investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de "Ciertos Perfiles de PVC" originarios de la REPÚBLICA DE TURQUÍA

SEÑOR EMBAJADOR

Tengo el agrado de dirgirme a Ud. con el objeto de informarle que por Resolución 238/2021 la SECRETARIA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA de fecha 13 de mayo de 2021 publicada en el Boletín Oficial el 14 de mayo de 2021, se ha declarado "*procedente la apertura de investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de "Perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos", originarias de la REPÚBLICA DE TURQUÍA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3916.20.00*".

En razón de lo expuesto, atento a lo prescripto en el Art. 6.1 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT (Acuerdo Antidumping) y en el Art. 16 del Decreto reglamentario N° 1393/08, las partes interesadas que acrediten su condición de tal podrán participar de la presente investigación, respondiendo los cuestionarios elaborados por esta Comisión Nacional de Comercio Exterior.

Conforme surge de la mencionada Resolución de apertura, el "Cuestionario para el Exportador" se encuentra disponible para su descarga en el siguiente sitio web: <https://www.argentina.gob.ar/cnce/cuestionarios>.

Asimismo, se comunica que esta CNCE tiene conocimiento de la existencia de las entidades importadoras consignadas en la tabla que se presenta a continuación, por lo que se solicita que por vuestro intermedio tenga a bien facilitarles el contenido de la presente, así como también a aquellas otras importadoras del producto investigado de las que tenga conocimiento.

- EGE PROFIL : Menemen Plastik İhtisas Organize Sanayi Bölgesi, Atatürk Plastik O.S.B. Mahallesi, 5. Cadde No:4 Menemen-İZMİR, TÜRKİYE. E-Mail : [info@egeprofil.com.tr](mailto:info@egeprofil.com.tr)
- FIRAT: Türkoba Mahallesi Fırat Plastik Caddesi No: 23 Büyükçekmece İstanbul / TÜRKİYE E-mail [musterihizmetleri@firat.com](mailto:musterihizmetleri@firat.com) - [info@winhouse.com.tr](mailto:info@winhouse.com.tr) - [info@firat.com](mailto:info@firat.com)

La respuesta al Cuestionario de la CNCE como toda otra presentación que se realice en el marco de las presentes actuaciones deberá ser dirigida a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (CNCE) a la dirección de correo electrónico [entradacnce@produccion.gob.ar](mailto:entradacnce@produccion.gob.ar), con copia a [entradacnce@gmail.com](mailto:entradacnce@gmail.com) para aquella información pública y [entradacnceconfidencial@produccion.gob.ar](mailto:entradacnceconfidencial@produccion.gob.ar) con copia a [entradacnceconfidencial@gmail.com](mailto:entradacnceconfidencial@gmail.com) para la información que revista carácter confidencial, y deberá estar firmado en cada una de sus hojas por el representante legal.

Asimismo, también se solicita que las empresas suministren los respectivos archivos en los programas Excel y Word, entorno Windows. No se deberá modificar la estructura de los formularios (se pueden agregar renglones, pero no redefinir las preguntas, como tampoco agregar columnas a los cuadros del anexo) a los mails que se consignan al final de la presente nota.

Al remitir la información, las empresas podrán solicitar su confidencialidad con la debida justificación e individualizando claramente las piezas documentales pertinentes con la leyenda CONFIDENCIAL en el ángulo superior derecho de cada página, presentándola en la casilla de correo electrónico correspondiente ([entradacnceconfidencial@produccion.gob.ar](mailto:entradacnceconfidencial@produccion.gob.ar) con copia a [entradacnceconfidencial@gmail.com](mailto:entradacnceconfidencial@gmail.com)) con la firma del representante legal de la empresa. Además, deberán enviar un resumen no confidencial de la información mencionada precedentemente con el objeto de ser incorporado al expediente público. El trato confidencial solicitado se someterá a criterio de esta Comisión, la que se expedirá al respecto de conformidad con lo establecido en el Art. 6.5 del Acuerdo Antidumping y Art. 5 del Decreto citado en los párrafos precedentes. La documentación pertinente no se incorporará al expediente público, y el acceso a dicha información se limitará a los funcionarios indicados en el art. 1 de la Resolución CNCE Nº 54/121 . Los criterios de esta Comisión respecto del tipo de información que puede revestir carácter confidencial así como los resúmenes no confidenciales requeridos se encuentran a vuestra disposición y son accesibles desde la siguiente dirección web: <https://www.argentina.gob.ar/cnce/procedimientos/confidencialidad>.

El incumplimiento de lo precedentemente indicado, eximirá al personal de la citada Comisión Nacional de cualquier tipo de responsabilidad respecto de la confidencialidad, recayendo la misma en la parte interesada. Asimismo, y en los términos del art. 3 de la Resolución CNCE Nº 2/1998, los funcionarios intervinientes en las actuaciones quedarán sujetos a las obligaciones relativas al manejo de la información no confidencial.

En vuestra primera presentación ante esta Comisión, las partes interesadas deberán acreditar la personería jurídica y constituir un único domicilio especial electrónico en los términos de los incisos b., c. y d. del Artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.759/72, T.O. 2017, y Resolución 77 de fecha 8 de junio de 2020 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA, en el cual serán válidas las comunicaciones y notificaciones.

Las respuestas al Cuestionario, en los términos del artículo 16 del Decreto Nº 1393/08, conforme fuera expuesto en el informe Nº IF-2021-45150987-APN-CNCE#MDP agregado al expediente electrónico Exp. EX-2020-90817740-APN-DGD#MDP, podrán ser remitidas hasta el **21 de junio de 2021**

Se pone en su conocimiento que los pedidos de prórroga deben ser efectuados con la antelación suficiente al vencimiento de dicho plazo a efectos de que esta CNCE pueda evaluar su otorgamiento sin que el plazo se halle vencido al momento de remitir la respuesta.

Cabe aclarar que esta Comisión, de considerarlo necesario, podrá efectuar consultas posteriores o solicitar información adicional a partir del análisis de la información que se presente. Así también, se comunica que la información aportada en cada una de las presentaciones efectuadas por las firmas será analizada en la instancia del procedimiento que corresponda, siempre que cumpla

con los requisitos legales y formales previstos por la normativa vigente en la materia.

Se recuerda que de conformidad con la normativa que da sustento a la presente investigación, en el sentido que la Autoridad Investigadora está facultada a formular sus determinaciones sobre la base de los hechos que tenga conocimiento, en caso que las partes interesadas nieguen el acceso a la información necesaria, no la faciliten dentro de un plazo prudencial o entorpezcan significativamente la investigación, en el marco del artículo 6.8 y Anexo II del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la información no será considerada.

Por último, se les hace saber que la toma de vista del expediente electrónico que tramita en esta COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, y conforme surge de la Resolución N° 77/2020 deberá ser requerida por nota (a la correspondiente dirección de correo electrónico), indicando el número de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del apoderado y el número de expediente electrónico correspondiente. Una vez recibida dicha solicitud, se le informará mediante notificación por "Trámites A Distancia" (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) al apoderado, de la vista concedida. Emitida la citada notificación por parte del organismo, se considerará que la vista ha sido efectuada por la parte interesada a partir del día siguiente de dicha notificación, conforme lo dispuesto en el marco del inciso h. del Artículo 41 del Reglamento de procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72, T.O. 2017. No resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 4. del inciso b. del Artículo 38 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72, T.O. 2017.

En el supuesto de resultar necesaria información adicional sobre el contenido de la presente, podrán contactarse con la abogada Alejandra Keller o con la Lic Paula Salas a los siguientes correos electrónicos [alejandra.keller@yahoo.com.ar](mailto:alejandra.keller@yahoo.com.ar) y/o [paula.salas@cnce.gov.ar](mailto:paula.salas@cnce.gov.ar).

AL SEÑOR EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO

DE LA REPUBLICA DE TURQUÍA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

D. Sefik Vural ALTAY

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

1 "Solamente tendrán acceso a la información confidencial acompañada por las partes interesadas los integrantes del equipo de trabajo encargado del expediente, los Coordinadores, los Gerentes, los miembros del Directorio y las autoridades competentes en materia de investigaciones de defensa comercial". Dicha Resolución CNCE se publicó en el Boletín Oficial el 7 de enero de 2013.

Sin otro particular saluda atte.